

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de febrero de dos mil veinte

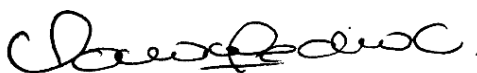
Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: BANCOLOMBIA
Demandado: KERBEY YULIETH MUÑOZ GONZALEZ
Radicación: 2021-00039

De la revisión de la solicitud se observa que **(i)** El apoderado de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la entidad demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales, **(ii)** no se aportó el certificado de tradición del vehículo de placas **HPR- 091** con el fin de verificar las características del automotor, el actual propietario y la inscripción de la prenda, **(iii)** De la revisión de la solicitud se observa que deben complementarse los hechos de la demanda con los datos de la obligación, informando su valor, forma de pago y fecha de mora y **(iv)** debe de aclarar el primer hecho de la demanda, respecto al nombre de la persona que adquirió la obligación.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO NO. 025 DE HOY 22 DE FEBRERO DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0589d5d702872e56bafc0cb2eecb70d7aef5dbab1865186ce2254435b0b99f35**

Documento generado en 19/02/2021 06:30:59 PM